

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF: PRIV. PAT. POT. 2022-00534.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 018 DEL 3 DE FEBRERO DE 2023.

Téngase en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora, procedió dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del auto del 30 de noviembre de 2022, respecto de los testimonios solicitados de los señores FELIX VALENCIA MARIN, JUAN FELIPE ROBINSON VALENCIA., GRISELDA MUÑOZ MUÑOZ, FRANCISCO ANTONIO COLORADO MUÑOZ, y LUZ LEIDY RAMÍREZ MARÍN. (archivo N° 34).

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia, se dispone:

DOCUMENTAL:

La aportada con la demanda. La contestación de la demanda, se tuvo por extemporánea.

INTERROGATORIOS:

Se decreta el interrogatorio del demandado a petición de la demandante.

Se decreta oficiosamente el interrogatorio de la parte a la demandante.

TESTIMONIOS:

Se decreta el testimonio de los señores FELIX VALENCIA MARIN, JUAN FELIPE ROBINSON VALENCIA., GRISELDA MUÑOZ MUÑOZ, FRANCISCO ANTONIO COLORADO MUÑOZ, y LUZ LEIDY RAMIREZ MARIN, solicitados por la parte demandante.

Se niega la prueba testimonial de la señora ARELIX VALENCIA MARIN, dado que la solicitud de dicha prueba, no atiende las exigencias de que trata el art. 212 del CGP.

ENTREVISTA:

Se decreta oficiosamente la ENTREVISTA de la menor de edad VÍCTOR SAMUEL ROBINSON VALENCIA, a cargo de la señora Trabajadora Social del despacho, en presencia del señor Defensor de familia,

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AGM

con el fin de establecer la relación afectiva del niño con sus progenitores y la circunstancia de todo orden que la rodean.

Para los anteriores efectos, se señala **la hora de las 2:30 p.m. del 1° de marzo de 2023**, indicando que dicha entrevista se realizará de manera VIRTUAL, teniendo en cuenta que se debe garantizarla privacidad de los menores al momento de ser entrevistados.

Por secretaría, comuníquese la anterior fecha por el medio más expedito y eficaz, a la parte demandante y al señor Defensor de familia adscrito al despacho, bajo las siguientes indicaciones.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a3b14ddf3625fb1eb25d8965e63d910a841f454f82e0709d883c5a859560a9a**

Documento generado en 02/02/2023 12:34:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**